

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 316/2020
La Paz, 16 de octubre de 2020

**CAMBIO DE RECINTOS ELECTORALES EN EL EXTERIOR –
PROCESO "ELECCIONES GENERALES 2020"**

I. ANTECEDENTES

Mediante Informes Técnicos OEP/TSE/UNGLE-TSE N° 042/2020 de 15 de octubre de 2020, OEP/TSE/UNGLE-TSE N° 043/2020 de 15 de octubre de 2020, OEP/TSE/UNGLE-TSE N° 044/2020 de 16 de octubre de 2020, emitidos por la Unidad de Geografía y Logística Electoral del Tribunal Supremo Electoral, comunican la recepción de reportes de los Representantes y Representantes Notarios en el Exterior informando que autoridades locales determinaron el cambio de ubicación de los recintos de votación, debido a restricciones de sanidad por motivos de prevención contra la pandemia del COVID-19, solicitando para el efecto la habilitación de los nuevos recintos electorales en la geografía electoral para el exterior, de acuerdo al siguiente detalle:

Asiento Electoral	Nombre del recinto anterior	Nombre del Recinto Electoral Actual	Dirección del Recinto Electoral Actual
Salta (Argentina)	Colegio Nacional Salta N° 5080	Escuela Agrícola N° 3122 General Güemes	Ruta Nacional 51
San Ramón de la Nueva Orán (Argentina)	Escuela de Comercio Julio Cortez N° 5091	Unidad Educativa Colegio Secundaria 5241	Calle Los Cedros entre Moro Díaz y Natalio Roldan
Tartagal (Argentina)	Salón de la Cultura	Centro Integrador Comunitario Sur	Avenida Andreano y Antártida Argentina barrio 365
Ezpeleta (Argentina)	Escuela de Educación Secundaria N° 5 Gral. Martín Rico	Escuela de Educación Secundaria N° 43	Ecuador 938 entre Minuto y Baradero
Murcia (España)	Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia	Explanada del Thader	Prolongación Avenida Juan Borbon N° 30.100 Murcia
Puerto Deseado (Argentina)	Av. 12 de octubre 1301, Esq. Venezuela y Patagonia	Escuela Primaria Provincial N° 5 Capitán Antonio Onieto	Estrada 1163
Mendoza (Argentina)	Escuela "Patricias Mendocinas"	Nave Creativa – Paseo Di Benedetto	Las Cubas 360 entre Av. Mitre y Av. España
Rodeo del Medio (Argentina)	Escuela "John Fitzgerald Kennedy"	Club Deportivo Rodeo del Medio	Ruta Provincial 50 N° 3720
Villa San Carlos (Argentina)	Escuela Fuerte San Carlos	Polideportivo Municipal Fortunato Perazzoli	Independencia y Arroyo
Salto de las Rosas (Argentina)	Escuela "Pedro Goyena"	Club Gral. San Martín	Ruta Nacional 143 S/N

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

En el marco del Artículo 27 de la Constitución Política del Estado, Artículos 100, 199, 200 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, Artículo 5, Artículo 4 núm. 11 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, el Tribunal Supremo Electoral garantiza el ejercicio de derechos políticos mediante el derecho al sufragio en la elección de Presidente y Vicepresidente, con la ubicación de los asientos y recintos electorales en el exterior en aquellos países en los que se cuente con representación diplomática y consular permanente, más la existencia del electoras y electores registrados en el Padrón Electoral.

Asimismo, los Artículos 23 y 24 del Reglamento de Asientos y Recintos Electorales aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 663/2014 de 29 de diciembre de 2014, atribuyen al Tribunal Supremo Electoral el establecimiento de recintos electorales en el exterior de acuerdo a criterios de orden demográfico, administrativa electoral y de manera general geográfica.

Ante la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19, los Estados asumieron diferentes medidas a objeto de precautar la salud de sus habitantes, entre las que emitieron directrices para evitar la concentración masiva de personas para frenar la propagación del coronavirus, que de acuerdo a normas del derecho internacional son extensibles a sus habitantes extranjeros, estando en la obligación de

respetar y acatar las normas del Estado receptor donde el Estado Boliviano cuente con representación diplomática y consular permanente.

Conforme a los antecedentes descritos, se establece la factibilidad de la solicitud de cambio de ubicación de los recintos electorales en el exterior, de acuerdo a los lineamientos de fuerza mayor establecidos por los Estados receptores bajo criterios de distanciamiento social y uso de espacios seguros como medidas para garantizar la seguridad sanitaria de los ciudadanos bolivianos participantes del proceso "Elecciones Generales 2020".

POR TANTO:

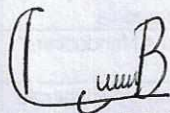
LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES:

RESUELVE:

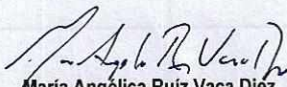
Primero.- AUTORIZAR el cambio de los recintos electorales en Salta (Argentina), San Ramón de la Nueva Orán (Argentina), Tartagal (Argentina), Ezpeleta (Argentina), Murcia (España), Puerto Deseado (Argentina), Mendoza (Argentina), Rodeo del Medio (Argentina), Villa San Carlos (Argentina), Salto de las Rosas (Argentina), de acuerdo a las ubicaciones coordinadas entre los Representantes - Representantes Notarios en el Exterior con los Estados receptores, para la realización de las Elecciones Generales 2020.

Segundo.- INSTRUIR a la Dirección Nacional de Procesos Electorales, Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático, Dirección Nacional de Tecnología de la Información y Comunicación y Unidad de Geografía y Logística Electoral, coordinar a efecto de la actualización de datos y socialización a la población votante en las localidades donde se han producido los cambios de recinto para el proceso de la Elecciones Generales 2020, a objeto de garantizar el ejercicio del derecho al sufragio de los connacionales bolivianos residentes en el exterior, sin que represente la afectación de derechos políticos.

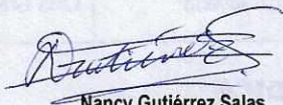
Regístrese, comuníquese y archívese.



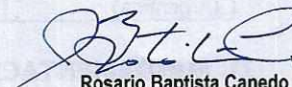
Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



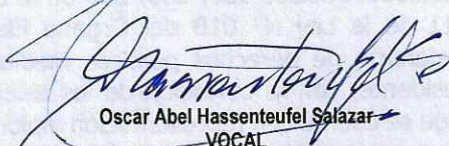
María Angélica Ruiz Vaca Díez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Daniel Atañuchi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:



Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 316/2020
La Paz, 16 de octubre de 2020

CAMBIO DE RECINTOS ELECTORALES EN EL EXTERIOR –
PROCESO “ELECCIONES GENERALES 2020”

I. ANTECEDENTES

Mediante Informes Técnicos OEP/TSE/UNGLE-TSE N° 042/2020 de 15 de octubre de 2020, OEP/TSE/UNGLE-TSE N° 043/2020 de 15 de octubre de 2020, OEP/TSE/UNGLE-TSE N° 044/2020 de 16 de octubre de 2020, emitidos por la Unidad de Geografía y Logística Electoral del Tribunal Supremo Electoral, comunican la recepción de reportes de los Representantes y Representantes Notarios en el Exterior informando que autoridades locales determinaron el cambio de ubicación de los recintos de votación, debido a restricciones de sanidad por motivos de prevención contra la pandemia del COVID-19, solicitando para el efecto la habilitación de los nuevos recintos electorales en la geografía electoral para el exterior, de acuerdo al siguiente detalle:

Asiento Electoral	Nombre del recinto anterior	Nombre del Recinto Electoral Actual	Dirección del Recinto Electoral Actual
Salta (Argentina)	Colegio Nacional Salta N° 5080	Escuela Agrícola N° 3122 General Güemes	Ruta Nacional 51
San Ramón de la Nueva Orán (Argentina)	Escuela de Comercio Julio Cortez N° 5091	Unidad Educativa Colegio Secundaria 5241	Calle Los Cedros entre Moro Díaz y Natalio Roldan
Tartagal (Argentina)	Salón de la Cultura	Centro Integrador Comunitario Sur	Avenida Andreano y Antártida Argentina barrio 365
Ezpeleta (Argentina)	Escuela de Educación Secundaria N° 5 Gral. Martín Rico	Escuela de Educación Secundaria N° 43	Ecuador 938 entre Minuto y Baradero
Murcia (España)	Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia	Explanada del Thader	Prolongación Avenida Juan Borbon N° 30.100 Murcia
Puerto Deseado (Argentina)	Av. 12 de octubre 1301, Esq. Venezuela y Patagonia	Escuela Primaria Provincial N° 5 Capitán Antonio Onieto	Estrada 1163
Mendoza (Argentina)	Escuela “Patricias Mendocinas”	Nave Creativa – Paseo Di Benedetto	Las Cubas 360 entre Av. Mitre y Av. España
Rodeo del Medio (Argentina)	Escuela “John Fitzgerald Kennedy”	Club Deportivo Rodeo del Medio	Ruta Provincial 50 N° 3720
Villa San Carlos (Argentina)	Escuela Fuerte San Carlos	Polideportivo Municipal Fortunato Perazzoli	Independencia y Arroyo
Salto de las Rosas (Argentina)	Escuela “Pedro Goyena”	Club Gral. San Martín	Ruta Nacional 143 S/N

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

En el marco del Artículo 27 de la Constitución Política del Estado, Artículos 100, 199, 200 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, Artículo 5, Artículo 4 núm. 11 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, el Tribunal Supremo Electoral garantiza el ejercicio de derechos políticos mediante el derecho al sufragio en la elección de Presidente y Vicepresidente, con la ubicación de los asientos y recintos electorales en el exterior en aquellos países en los que se cuente con representación diplomática y consular permanente, más la existencia del electoras y electores registrados en el Padrón Electoral.

Asimismo, los Artículos 23 y 24 del Reglamento de Asientos y Recintos Electorales aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 663/2014 de 29 de diciembre de 2014, atribuyen al Tribunal Supremo Electoral el establecimiento de recintos electorales en el exterior de acuerdo a criterios de orden demográfico, administrativa electoral y de manera general geográfica.

Ante la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19, los Estados asumieron diferentes medidas a objeto de precautar la salud de sus habitantes, entre las que emitieron directrices para evitar la concentración masiva de personas para frenar la propagación del coronavirus, que de acuerdo a normas del derecho internacional son extensibles a sus habitantes extranjeros, estando en la obligación de

respetar y acatar las normas del Estado receptor donde el Estado Boliviano cuente con representación diplomática y consular permanente.

Conforme a los antecedentes descritos, se establece la factibilidad de la solicitud de cambio de ubicación de los recintos electorales en el exterior, de acuerdo a los lineamientos de fuerza mayor establecidos por los Estados receptores bajo criterios de distanciamiento social y uso de espacios seguros como medidas para garantizar la seguridad sanitaria de los ciudadanos bolivianos participantes del proceso "Elecciones Generales 2020".

POR TANTO:

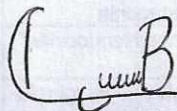
LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES:

RESUELVE:

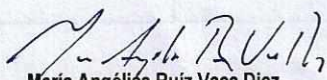
Primero.- AUTORIZAR el cambio de los recintos electorales en Salta (Argentina), San Ramón de la Nueva Orán (Argentina), Tartagal (Argentina), Ezpeleta (Argentina), Murcia (España), Puerto Deseado (Argentina), Mendoza (Argentina), Rodeo del Medio (Argentina), Villa San Carlos (Argentina), Salto de las Rosas (Argentina), de acuerdo a las ubicaciones coordinadas entre los Representantes - Representantes Notarios en el Exterior con los Estados receptores, para la realización de las Elecciones Generales 2020.

Segundo.- INSTRUIR a la Dirección Nacional de Procesos Electorales, Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático, Dirección Nacional de Tecnología de la Información y Comunicación y Unidad de Geografía y Logística Electoral, coordinar a efecto de la actualización de datos y socialización a la población votante en las localidades donde se han producido los cambios de recinto para el proceso de la Elecciones Generales 2020, a objeto de garantizar el ejercicio del derecho al sufragio de los connacionales bolivianos residentes en el exterior, sin que represente la afectación de derechos políticos.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



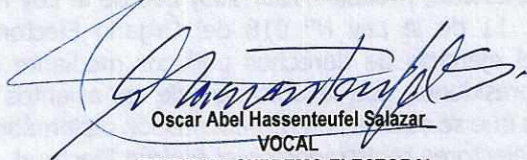
María Angélica Ruiz Vaca Díez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



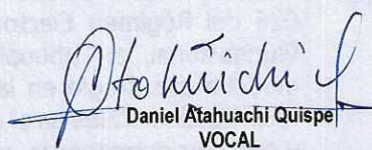
Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:



Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL